

SUBCONTRATO POR SERVICIOS A TODO COSTO

Conste por el presente subcontrato, que celebra de una parte la empresa **JAMILE INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° **20611557869**, con domicilio fiscal en CAL.CONTISUYO NRO. 198 OTR. JAEN CAJAMARCA - JAEN - JAEN, en adelante “**EL SUBCONTRATISTA**” y de otra parte la empresa **CONSORCIO CONFIANZA**, con RUC N° **20611496835**, con domicilio legal en LOTE EL MILAGRO MZA. U LOTE. 11 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA, debidamente representado por su Representante Común el Sr. **ALDO VARGAS PÉRES**, con DNI N° **70432194**, a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA**” en los términos y condiciones siguientes:


CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Octubre del 2023, **LA EMPRESA** requiere contratar los servicios de un **SUBCONTRATISTA** para que realice tareas específicas de duración determinada según la necesidad establecida, para la prestación de servicios de trabajos durante la ejecución de la obra: “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE AWAJUN, RIOJA, SAN MARTÍN**”, cuyos detalles, importe total, constan en los documentos del presente contrato

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **EL SUBCONTRATISTA** se obliga a efectuar el **SUBCONTRATO por la ejecución de servicios diversos a todo costo**, los mismos que se detallan a continuación:

CANT	DETALLE	Unidad	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	SERVICIO DE PROVISION DE ANDAMIO METALICO (COMPRA Y TRASLADO A OBRA) (100 CUERPOS INC, ANCLAJES, CRUCETAS, PLATAFORMAS, PERNERIA Y REPUESTOS ADICIONALES)	GLB	215,006.06	215,006.06
1	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE EQUIPO DE LIMPIEZA PARA RED COLECTORA (INC. ACCESORIOS), el cual incluye: - Alquiler de 02 equipos HIDROJET. - Traslado, utilización y capacitación de los equipos HIDROJET. - Personal profesional, técnico y de apoyo durante la ejecución del servicio. - Implementación de taller y disponibilidad de repuestos, lubricantes y accesorios para garantizar la continuidad del funcionamiento de los equipos HIDROJET durante la ejecución del servicio.	GLB	279,364.49	279,364.49
1	SERVICIO DE PROVISION DE HERRAMIENTAS PARA OBRA (SEGUN REQUERIMIENTO), el cual incluye: - Adquisición, verificación coordinada con el personal a cargo por parte de la empresa, y entrega según requerimiento y conforme al calendario de adquisición de materiales vigente. - Implementación de taller para garantizar las condiciones óptimas de las herramientas durante su utilización.	GLB	233,375.14	233,375.14
1	SERVICIO DE PERFORACION HORIZONTAL P/TUBERIA DN 160 MM (DIRIGIDA), mismo que incluye: - Implementación de 04 equipos de perforación horizontal dirigida con sus barras y brocas piloto de tipo DS (direct shot), para condiciones de alta resistencia del subsuelo y	GLB	207,680.00	207,680.00



CONSORCIO CONFIANZA
VARGAS PÉREZ ALDO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 70432194


JAMILE M. CARDOZO ARBOLEDA
DNI: 75872990
REPRESENTANTE LEGAL
JAMILE INV. EIRL
RUC: 20611557869



	longitudes según especificaciones técnicas establecidas para la presente obra.		
	VALOR VENTA		935,425.69
	IGV (no aplica, Ley N° 27037 – “Ley de promoción de la inversión en la Amazonía”)		-
	TOTAL		935,425.69

- Los servicios descritos serán ejecutados a **todo costo**, por lo que comprende Mano de obra, traslado, insumos, herramientas, montajes y desmontajes, procedimientos especiales, asesoría externa, capacitaciones al personal de LA EMPRESA y otros.
- Si durante el desarrollo de la prestación de los servicios se detectaran trabajos o suministros adicionales, el costo de ellos será a cargo de **LA EMPRESA**.

PLAZO DE EJECUCIÓN

EL SUBCONTRATISTA deberá ejecutar los servicios en un plazo no mayor de 04 Meses, previa suscripción del contrato respectiva y de forma concordante con el plazo de ejecución de obra vigente de LA EMPRESA, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra vigente.

DE LOS DEFECTOS DEL SERVICIO

De existir defectos en la ejecución de los servicios, **EL SUBCONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de 03 días hábiles, para efectuar las correcciones respectivas, a fin de que la Gerencia General de LA EMPRESA pueda darle la conformidad de los servicios prestados.

PERSONAL Y EQUIPOS

- ✓ **EL SUBCONTRATISTA** está obligado a que el personal que brindará el servicio, sean personas debidamente especializadas y capacitadas a fin de ejecutar los trabajos con calidad.
- ✓ **EL SUBCONTRATISTA** deberá contar con los recursos humanos y equipos técnicos necesarios para la ejecución del servicio.
- ✓ **EL SUBCONTRATISTA** será el único responsable de los pagos de jornales y leyes sociales al personal a su cargo, así como de la seguridad contra accidentes y otros a que hubiera lugar, quedando **LA EMPRESA** exenta de toda relación laboral.

FORMA DE PAGO

LA EMPRESA, realizará el depósito a la Cuenta Corriente de **EL SUBCONTRATISTA** previa suscripción del Acta de Recepción se abonará el 90% del monto contratado y el 10% restante de abonará cuando haya dado la Conformidad de los servicios por el personal profesional a cargo y la Gerencia General.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ **935,425.69** (Novecientos treinta y cinco mil **cuatrocientos veinticinco con 69/100**) a todo costo, no incluido IGV.

Este monto comprende el costo de los servicios, seguros e impuestos, fletes, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA EMPRESA se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUBCONTRATISTA** en Nuevos Soles por los servicios ejecutados previa suscripción del Acta de Recepción se abonará el 90%


JAMILE M. CARDOZO ARBOLEDA
 DNI: 75872990
 REPRESENTANTE LEGAL
 JAMILE INV. EIRL
 RUC: 20611557869


 CONSORCIO CONFIANZA
 VARGAS PEREZ ALDO
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 70432194



del monto contratado y el 10% restante de abonará cuando haya dado la Conformidad de los servicios, por parte del personal profesional y técnico a cargo y la gerencia general, así como del cumplimiento del alcance de cada servicio descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice la devolución de la retención.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir de la firma de contrato, hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL SUBCONTRATISTA**. Con un plazo de ejecución de (120) Ciento Veinte días calendarios.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Especificaciones Técnicas según requerimiento de LA EMPRESA y los documentos derivados que establezcan obligaciones para las partes, en cumplimiento de los objetivos de la Obra.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

Como requisito indispensable para suscribir el contrato **EL SUBCONTRATISTA**, solicitará a **LA EMPRESA**, la retención del 10% del monto del presente subcontrato como garantía de fiel cumplimiento del mismo, misma que tendrá una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL SUBONTRATISTA**. Dicha retención será realizada conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su reglamento.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA EMPRESA está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando **EL SUBCONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas(s). En el caso de retenciones, **LA EMPRESA** podrá ejecutarlas siguiendo el mismo procedimiento que para ejecutar las garantías mencionadas.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de los servicios se regula por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a **EL SUBCONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a **EL SUBCONTRATISTA**, **LA EMPRESA** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato sin perjuicio de las acciones posteriores que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS


JAMILE M. CARDOZO ARBOLEDA
DNI: 75872990
REPRESENTANTE LEGAL
JAMILE INV. EIRL
RUC: 70611557869


.....
CONSORCIO CONFIANZA
VARGAS PEREZ ALDO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 70432194



La conformidad del servicio por parte de LA EMPRESA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO¹

Si EL SUBCONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA EMPRESA le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA EMPRESA podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la entrega del bien requerido a las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 222° y 225° del Reglamento.

De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, en el contrato se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA, siempre y cuando sean razonables y congruentes con la prestación a cargo del subcontratista.

En caso de que EL SUBCONTRATISTA no cumpliera con el iniciar el servicio en la fecha indicada en la cláusula octava del presente contrato, se hará acreedor a la ejecución de la Carta Fianza presentada y/o retención solicitada por una cantidad equivalente al 10% del monto mensual estimado del contrato, salvo que dicha no iniciación se produzca por causas imputables a LA EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41°, inciso c), y 45° de la Ley, y los artículos 165° y 166° de su Reglamento; de darse el caso, LA EMPRESA procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


JAMILE M. CARDOZO ARBOLEDA
DNI: 75872990
REPRESENTANTE LEGAL
JAMILE INV. EIRL
RUC: 20611887869

.....

CONSORCIO CONFIANZA
VARGAS PÉREZ ALDO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 70432194



CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL SUBCONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL SUBCONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.


CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Obra, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente subcontrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la localidad de Awajún, a los 02 días del mes de Octubre del 2023.


.....
CONSORCIO CONFIANZA
VARGAS PÉREZ ALDO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 70432194

“LA EMPRESA”


JAMILE M. CARDOZO ARBOLEDA
DNI: 75872990
REPRESENTANTE LEGAL
JAMILE INV. EIRL
RUC: 20611557869

“EL SUBCONTRATISTA”